

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE
EVALUACIÓN A INVITACIÓN ABIERTA FNT-108-2014**

**“Realizar interventoría técnica, jurídica, administrativa, operativa,
ambiental y financiera para la elaboración de los estudios de factibilidad
para la construcción del teleférico entre la cabecera urbana del municipio de
Ocaña hasta el santuario nuestra señora de las gracias de Torcoroma en
Ocaña - Norte de Santander”**

Bogotá, Junio 18 de 2014

Observación 1.

INGVICOL S.A.S.

Viernes, 06 de junio de 2014

Fpt-108-2014

“Buen día,

En atención al documento de respuestas a las observaciones, nos permitimos realizar la siguiente observación:

Dice el documento de respuestas que CEMOSA COLOMBIA NIT. 900.549.062-9, quien es la adjudicataria del proceso de la aeronáutica, es diferente a CEMOSA INGENIERIA SAS NIT. 900.691.347-9; estamos de acuerdo con la entidad.

Sin embargo solicitamos se revisé si la experiencia acreditada en la propuesta para el presente proceso la acredita CEMOSA COLOMBIA NIT. 900.549.062-9 (no participante en el presente proceso), o CEMOSA INGENIERIA SAS NIT. 900.691.347-9; pues es ilógico que una empresa colombiana relativamente recién creada, tenga experiencia en España??? eso no cuadra. Muy seguramente esa experiencia le pertenece a un NIT distinto (CEMOSA ESPAÑA EMPRESA EXTRANJERA que no participa en este proceso), al que presento oferta para el presente proceso; y según la respuesta dada a INGVICOL, esa experiencia no es válida. Por lo tanto dicha empresa NO CUMPLE.

Por favor revisar.”

Respuesta

FONTUR señala que el presente proceso de selección se adelanta con fundamento en el Manual de Contratación de FONTUR, y tal como lo indica el numeral 1.3.1., de los términos, en cumplimiento del Régimen Jurídico el cual se fundamenta en el derecho privado, derecho civil y comercial.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE
EVALUACIÓN A INVITACIÓN ABIERTA FNT-108-2014**

**“Realizar interventoría técnica, jurídica, administrativa, operativa,
ambiental y financiera para la elaboración de los estudios de factibilidad
para la construcción del teleférico entre la cabecera urbana del municipio de
Ocaña hasta el santuario nuestra señora de las gracias de Torcoroma en
Ocaña - Norte de Santander”**

Bogotá, Junio 18 de 2014

Por lo anterior, se puede evidenciar que la experiencia acreditada por el proponente CEMOSA INGENIERIA S.A.S en su integridad no corresponde a una empresa nueva. Así las cosas, se ratifica la evaluación la cual se realizó en cumplimiento del principio de transparencia e igualdad entre proponentes y las condiciones establecidas en los términos de la invitación abierta No FNT-108 de 2014.

Observación 2

CEMOSA INGENIERIA S.A.S

Ref. Observaciones proceso No. FNT-108-2014.

Cordial saludo,

De conformidad con los múltiples escenarios confusos que se han evidenciado dentro del proceso FNT-108-2014, en el que nos encontramos como uno de los proponentes y posibles adjudicatarios del contrato, de la manera mas atenta nos permitimos presentar las siguientes observaciones, solicitando a la Entidad se tomen las medidas correctivas necesarias y se protejan los derechos generales de los asociados y los principios rectores de la contratación, estipulados tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio Colombiano.

Sea lo primero advertir, que de acuerdo a lo solicitado por FONTUR, en comunicación de fecha 13 de junio de 2014, éste Contratista se permitió allegar la correspondiente aclaración de la composición accionaria de CEMOSA INGENIERÍA SAS, mediante oficio enviado por correo electrónico el 16 de junio y radicado el día 17 de junio de la misma anualidad, debido a que nos fue informado que por motivo de auditoría el 16 de junio después del medio día no estaban recibiendo correspondencia.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE
EVALUACIÓN A INVITACIÓN ABIERTA FNT-108-2014**

**“Realizar interventoría técnica, jurídica, administrativa, operativa,
ambiental y financiera para la elaboración de los estudios de factibilidad
para la construcción del teleférico entre la cabecera urbana del municipio de
Ocaña hasta el santuario nuestra señora de las gracias de Torcoroma en
Ocaña - Norte de Santander”**

Bogotá, Junio 18 de 2014

En dicho documento nos permitimos precisar que dicha composición accionaria se encontraba acreditada y aportada en la propuesta original a folio 14. Sin embargo, en aras de proteger la transparencia del proceso y el buen nombre de éste contratista, nos permitimos anexar los correspondientes estatutos societarios, en los cuales se puede evidenciar igualmente dicha composición accionaria, tal cual se evidencia en el libro de accionistas de la Compañía.

No obstante, no son claras las razones por las cuales la Entidad se ha abstenido de cumplir el cronograma establecido y proceder a la adjudicación del contrato, máxime cuando las evaluaciones técnicas y jurídicas arrojaron como resultados que CEMOSA INGENIERIA S.A.S. era el proponente mas indicado para celebrar dicho negocio jurídico, pues cumple a cabalidad tanto con la experiencia como con todos los documentos de orden legal solicitados por FONTUR, a través de los términos de referencia publicados en la pagina de la Entidad.

Del mismo modo, es absolutamente claro y quedo demostrado que éste proponente no cuanta con ningún tipo de inhabilidad o conflicto de intereses que le impida celebrar contratos como los que aquí se discuten, pues mediante comunicación de fecha 04 de junio de 2014, el mismo FONTUR se permitió responder a las observaciones presentadas por INGVICOL S.A.S., referentes a un posible conflicto de intereses por parte de CEMOSA INGENIERIA S.A.S., el cual quedo sin efecto de acuerdo al análisis realizado por la Entidad.

Así las cosas, solicitamos y requerimos que la Entidad precise los motivos por los cuales se han dilatado los tiempos estipulados en los términos de referencia y que una vez superados los escenarios confusos en los que nos hemos visto envueltos, se procesa a la adjudicación del contrato dentro del proceso No. FNT-108-2014 a CEMOSA INGENIERIA S.A.S, por ser el único proponente que cumple con los requerimientos realizados por FONTUR, sin tener ningún tipo de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses que evite la celebración del negocio jurídico en mención.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE
EVALUACIÓN A INVITACIÓN ABIERTA FNT-108-2014**

“Realizar interventoría técnica, jurídica, administrativa, operativa, ambiental y financiera para la elaboración de los estudios de factibilidad para la construcción del teleférico entre la cabecera urbana del municipio de Ocaña hasta el santuario nuestra señora de las gracias de Torcoroma en Ocaña - Norte de Santander”

Bogotá, Junio 18 de 2014

Es de recordar que se debe propender por la transparencia, rectitud e imparcialidad en los procesos de selección, en busca de proteger el nombre de quienes participan activamente en ellos y buscar siempre en beneficio del interés general, por encima de posibles intereses particulares de quienes lo único que buscan es entorpecer y poner en peligro proyectos tan importantes, como el que aquí nos ocupa.

Agradecemos a la Entidad y seguiremos a la espera de la adjudicación del contrato, sin mayores anomalías o escenarios inesperados que estén por fuera de las reglas del derecho.

Respuesta

FONTUR señala que el presente proceso de selección se adelanta con fundamento en el Manual de Contratación de FONTUR, y los términos de la invitación abierta FNT-108 de 2014 y en el derecho civil y comercial, así las cosas Fontur tiene la facultad para requerir documentos que permitan aclarar los criterios que son objeto de evaluación, tales como las observaciones presentadas por otros proponentes el cual deben ser evaluadas en su integridad en aras de brindar un proceso de transparencia frente a los demás participantes del proceso, esto lo establece el numeral **3.1.4. Solicitudes de aclaración o complementación**, el cual relata:

*“(…)FONTUR podrá solicitar aclaraciones a la propuesta. En la solicitud se concederá un plazo para las respuestas **y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación**, previa información a todos los proponentes. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar o mejorar la propuesta. En caso de que la aclaración mejore la propuesta presentada, esta será rechazada.*

Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos o matemáticos. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar o mejorar la propuesta. En caso de que la aclaración mejore la propuesta presentada, esta será rechazada.”


COMITÉ JURIDICO EVALUADOR